

RESOLUCIÓN Nº 0444  
NEUQUÉN, 12 JUL 2021

**VISTO:**

La Ley Nacional Nº 27.541, el Decreto Nacional Nº 260/20, la Decisión Administrativa Nacional Nº 607/21, la Ley Provincial Nº 3230, los Decretos Provinciales Nº 366/20, 412/20, 1081/20, 488/21, 554/21, 816/21, 948/21, y 1044/21, las Resoluciones Provinciales Nº 11/21, 12/21, 13/21, 14/21, 15/21, 16/21, 17/21, 18/21, 19/21, 20/21, 21/21, 22/21, 23/21, 24/21, 25/21, 26/21, 27/21, 28/21, 29/21, 30/21 y Las Ordenanzas Municipales Nº 14018 y Nº 14201, el DNU Nº 167/21, los Decretos Municipales Nº 417/21, 442/21, 458/21 y 469/21, 479/21, 507/21, 518/21, la Resolución Nº 154/21 de la Secretaría de Cultura, Deportes y Actividad Física, la Resolución 375/21 de la Secretaría de Cultura, Deportes y Actividad Física, la Resolución 412/21 de la Secretaría de Cultura, Deportes y Actividad Física, y la Resolución 435/21 de la Secretaría de Cultura, Deportes y Actividad Física, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, a través de la ley Nº 27.541 se declaró la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social y se delegaron en el poder ejecutivo Nacional determinadas facultades allí comprendidas;

Que, mediante Decreto Nacional Nº 260/20, se amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la mencionada ley por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia del citado Decreto, como una forma de dotar al Estado de herramientas necesarias, adecuadas, eficaces y transparentes para combatir la pandemia declarada por la OMS;

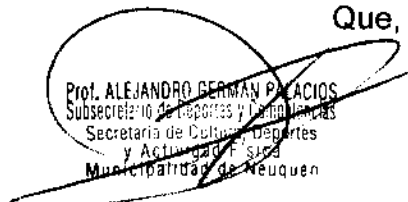
Que, posteriormente, mediante la Ley 3230 se declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia de Neuquén, en virtud de la declaración de la Organización Mundial de la Salud como pandemia de coronavirus (COVID-19), por el plazo de ciento ochenta (180) días y facultando al Poder Ejecutivo provincial a prorrogarla por idéntico plazo por única vez;

Que, en su artículo 25º) la ley 3230 invito a los Municipios de la Provincia del Neuquén a adherir a la misma y a establecer normas similares dentro de su jurisdicción y competencia;

Que, a través de la Ordenanza Nº 14018 se adhirió a la citada Ley 3230 de emergencia sanitaria declarada por la Legislatura de la Provincia de Neuquén;

Que cabe advertir, que sin perjuicio que el Gobierno Nacional y Provincial se encuentran llevando adelante el plan de vacunación contra el Covid 19, el Poder Ejecutivo Nacional mediante Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) Nº 167/21 prorrogó hasta el 31 de Diciembre del 2021 la emergencia sanitaria, conjuntamente con las medidas de excepción allí establecidas, por considerarlas razonables y proporcionadas con relación a la amenaza y al riesgo sanitario que enfrenta nuestro País y que se afrontan en forma temporaria, para proteger la salud de la población;

Que, atento al vencimiento del Decreto Municipal 624/20, que prorrogó

  
Prof. ALEJANDRO GERMAN PALACIOS  
Subsecretario de Deportes y Actividades  
Secretaría de Cultura, Deportes  
y Actividad Física  
Municipalidad de Neuquén

la Ordenanza N° 14018, sin perjuicio de las normas nacionales y provinciales atinentes a la emergencia sanitaria rigen en toda la Provincia del Neuquén, pero teniendo en cuenta que nos encontramos ante una segunda escalada de la pandemia de COVID, es que el Poder Ejecutivo Municipal remitió al Concejo Deliberante de esta Ciudad, un proyecto de prórroga de la emergencia sanitaria dispuesta para su aplicación en el ejido de la Ciudad de Neuquén Capital;

Que, consecuentemente, mediante normas provinciales y municipales se fueron no solo regulando los desplazamientos mínimos de la población, sino también ampliando, paulatinamente, las actividades y los servicios, con sus respectivos protocolos sanitarios y modalidades, según la realidad epidemiológica de la jurisdicción provincial y municipal, en el marco de un estricto cumplimiento de las normativas de salubridad e higiene, y de forma provisoria, ante la eventualidad de que las mismas puedan significar un aumento de la propagación del virus del Covid-19;

Que el Decreto Municipal 518/21 en su artículo 5º) faculta a los Secretarios Municipales a disponer mediante resolución medidas específicas, respetando las exigencias previstas en los correspondientes protocolos aprobados, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, para su aplicación dentro del ámbito del ejido de la Ciudad de Neuquén;

Que la Municipalidad de Neuquén adhirió por medio del decreto N° 539/20 a la Resolución 58-E-NEU-MJG de agosto del 2020 en el que se comienzan a regular actividades con asistencia de público, en este caso espectáculos de arte callejero;

Que el Ministerio de las Culturas de la Provincia de Neuquén en virtud de la resolución 20/20-E-NEU-MJG, a partir del día 19 de noviembre de 2020, en todo el territorio de la Provincia del Neuquén, habilitó las actividades escénicas y culturales en **espacios públicos y privados, con y sin público;**

Que el Ministerio de Salud de la Nación publicó los protocolos para la actividad teatral y de música en vivo **con público** en noviembre del 2020, en diciembre 2020 los protocolos para la actividad del circo **con asistencia de público** y en enero del 2021 publicó los protocolos que aprueban la reapertura de salas y complejos cinematográficos bajo la misma modalidad, lo cual, en todos los casos, **establece la asistencia de público**. Todos estos protocolos se elaboraron en acuerdo con la Superintendencia de Riesgos del Trabajo poniendo énfasis en las medidas de protección y de prevención que surgen de recomendaciones de la OMS, el Ministerio de Salud de la Nación y restantes actores competentes;

Que son numerosos los pedidos e inquietudes de las federaciones, asociaciones, clubes, ligas y entidades privadas que solicitan la autorización para la realización de actividades competitivas individuales y de conjunto demostrando que la capacidad organizativa inherente a cada una de ellas garantiza el cumplimiento de protocolos de bioseguridad, esto mismo, se ratifica desde el área de fiscalización deportiva de esta Secretaría, ya que ningún gimnasio, centro deportivo o club ha manifestado que haya habido casos de contagios en sus dependencias.

Que la Municipalidad de Neuquén, junto con los diferentes representantes de los sectores de la actividad física y el deporte de la Ciudad de Neuquén, desarrolló de manera consensuada, protocolos generales para el retorno de las actividades de carácter competitivo, campeonatos y encuentros deportivos o de actividad física con asistencia limitada de público, siguiendo estrictas normas de cuidado y prevención;

Que mediante Resolución N° 154/21 de la Secretaria de Cultura, Deportes y Actividad Física se habilito la competencia deportiva individual y grupal, y se aprobaron los protocolos pertinentes a cada actividad;

Que, por su parte, el gobierno nacional -también a través del Jefe de Gabinete de Ministros- publicó el pasado 15 de junio la Decisión Administrativa N° 607/21, que exceptuó de la suspensión dispuesta en el inciso f) del artículo 16 del Decreto N° 287/21, prorrogado por sus similares N° 334/21 y N° 381/21, a la realización de actividades en cines, en teatros y en salas de espectáculos de centros culturales a los efectos del desarrollo de artes escénicas, con y sin asistencia de espectadores;

Que, en consonancia con la citada decisión administrativa nacional, el gobierno provincial consideró que correspondía disponer para todo el territorio provincial la excepción pertinente para que puedan realizarse actividades en cines, en teatros y en salas de espectáculos de centros culturales a los efectos del desarrollo de artes escénicas, con y sin asistencia de espectadores;

Que en tal sentido, el Ministro Jefe de Gabinete emitió la Resolución N° 25/21 que así lo dispuso;

Que, el Órgano Ejecutivo Municipal estimó oportuno y necesario adherir a la misma, habiendo emitido el Decreto municipal N° 518/21, con los alcances específicos que allí se establecieron;

Que, atento lo dispuesto en el Decreto Municipal 518/21, se entiende que la tendencia progresiva a la meseta y descenso del promedio de casos semanales diagnosticados de Covid-19, que brinda la posibilidad de habilitar una apertura gradual y limitada de las actividades comerciales y de sus horarios de funcionamiento y atención, el gobierno municipal considera oportuna la circulación en la vía pública del ejido municipal hasta las veintitres (23) horas, como así también el horario de funcionamiento y de atención de las actividades comerciales y de servicios hasta la misma hora, manteniendo las excepciones vigentes;

Que, en su artículo 6º) se instruye a las Secretarías Municipales a colaborar en el monitoreo y supervisión del cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 469/21, en el ámbito de sus respectivas competencias y dentro del ejido municipal de la ciudad de Neuquén;

Que, resulta pertinente el dictado de la presente norma legal;

Por ello:

## EL SECRETARIO DE CULTURA, DEPORTES y ACTIVIDAD FÍSICA

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º) PRORRÓGUESE** la habilitación para la práctica de deportes individuales, de contacto y combate, comunitarios, federados y privados en el ejido de la Ciudad de Neuquén, con aforo del 50%, en el establecimiento y/o espacio al aire libre, respetando los protocolos sanitarios correspondientes a la actividad, las mismas deberán estar avaladas y reguladas por federaciones, asociaciones, ligas y/o clubes quienes serán responsables solidarios de su realización, dentro de la franja horaria estipulada entre las 08:00 horas y las 23:00 horas.

Prof. ALEJANDRO GERMAN PALACIOS  
Subsecretario de Cultura, Deportes y Actividad Física  
Secretaría de Cultura, Deportes y Actividad Física  
Municipalidad de Neuquén

**ARTÍCULO 2º) PRORRÓGUESE** la habilitación para la práctica de deportes en conjunto, comunitarios, federados y privados en el ejido de la Ciudad de Neuquén, con aforo del 50% en el establecimiento y/o espacio al aire libre, respetando los protocolos sanitarios correspondientes a la actividad, las mismas deberán estar avaladas y reguladas por federaciones, asociaciones, ligas y/o clubes quienes serán responsables solidarios de su realización, dentro de la franja horaria estipulada entre las 08:00 horas y las 23:00 horas.

**ARTÍCULO 3º) PRORROGUESE** la apertura de Escuelas de Danza, Folklore, Canto y Talleres Artísticos, tanto del ámbito público como privado, así como toda aquella actividad vinculada a la cultura y a la práctica de dichas actividades, en el ejido de la Ciudad de Neuquén, con aforo y capacidad del 50%, en el establecimiento y/o aire libre, respetando los protocolos sanitarios correspondientes a la actividad, dentro de la franja horaria estipulada entre las 08:00 horas y las 23:00 horas.

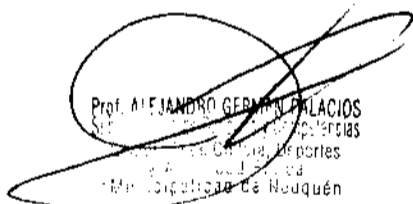
**ARTÍCULO 4º) PRORROGUESE** la habilitación para la apertura de Salas Teatrales, Espacios Culturales, y Centros de Interpretación del ámbito artístico público y/o privado del ejido de la Ciudad de Neuquén, con aforo y capacidad del 50%, en el establecimiento y/o aire libre, dentro de la franja horaria estipulada entre las 08:00 horas y las 23:00 horas.

**ARTÍCULO 5º) PRORROGUESE** la competencia de deportes en conjunto privado comercial, comunitario y federado en el ejido de la Ciudad de Neuquén, con aforo y capacidad del 50%, en el establecimiento cerrado y/o espacio al aire libre, con asistencia de público de hasta el 50% de capacidad del establecimiento, respetando los protocolos sanitarios correspondientes a la actividad, aprobados por Resolución 154/21, dentro de la franja horaria estipulada entre las 08:00 horas y las 23:00 horas.

**ARTICULO 6º) REGÍSTRESE**, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHIVESE**.

ES COPIA.

FDO) SERENELLI.

  
Prof. ALEJANDRO GERMAN PALACIOS  
Secretario de Deportes  
Municipalidad de Neuquén